



**ASUNTO: Contratación de emergencia en el sector público como consecuencia del COVID-19.**

**Estimado/a asociado/a:**

Adjunta se remite la **Ley 3/2021**, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-1, que en materia de **contratación pública** modifica el **artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020**, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En el Capítulo V del Real Decreto-ley 7/2020 se regulaban medidas en materia de **contratación del sector público**.

Determinaba que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el **procedimiento de emergencia**.

Por ello, establecía que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultaría de aplicación la **tramitación de emergencia**.

La **Ley 3/2021**, de 12 de abril, modifica el **artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020**, en el sentido de **ampliar la tramitación de emergencia** para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, previsto en el mismo, **a todo el sector público**.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que **el libramiento de los fondos necesarios** para hacer frente a los gastos que genera la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 **pueda realizarse a justificar**, si resultara necesario.